

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE
FIJACION EN LISTA DE LAS EXCEPCIONES DE FONDO

Palmira, 21 de enero de 2022

El día de hoy, de conformidad con el art. 110 del C. G. del P., se fija en lista de traslado por un (01) día, las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada. La fijación vence a las 5:00 P.M.

A partir de mañana, queda a disposición de la contra parte por el término de **Cinco (5) días hábiles** para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y solicite pruebas. (Art. 370 del C. G. del P.)



P/

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
SECRETARIO



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

Doctor

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

J03fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA FIJACION CUOTA
ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD
DEMANDANTE: BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ
DEMANDADO: WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
RADICADO No. 765203110003-2021-00159-00

SONIA SUAREZ SAAVEDRA, mayor de edad y residente en la ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.650.335 de El Cerrito, Valle, abogada titulada, portadora de la Tarjeta Profesional No.280.953 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA**, mayor de edad, residente en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.495.420 expedida en Cali, según poder especial debidamente otorgado y estando dentro del término y la oportunidad procesal, atentamente me permito someter a su consideración, LA CONTESTACIÓN a la referida demanda en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: ES CIERTO, según Registro Civil de nacimiento de BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ, aportado con la demanda.

AL SEGUNDO: ES CIERTO, manifiesta mi representado que en ese entonces él le estaba pasado \$300.000 y le pidió le aumentara a \$350.000, él no estuvo de acuerdo por cuanto estaba en trámites de pensión y la asignación de retiro ya no sería del 100% de su salario y no se podía comprometer con una nueva cuota.

AL TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto se acredita en la Historia Clínica que padece agenesia parcial con acortamiento de medio inferior, enfermedad congénita, pero se pretende a través de este trámite se le fije una cuota alimentaria, siendo que mediante Acta No. 2176 ante el



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

Centro de Conciliación de la Policía Nacional el 06 de diciembre de 2010, los padres del demandante señores WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA y MARIA FERNANDA CRUZ VALDEZ, acordaron sobre la patria potestad, la custodia y cuidado, los alimentos, salud, vestuario, arrendamiento, regularon las visitas e igualmente se hizo referencia, a que el padre del entonces menor desde su nacimiento, aportaba regularmente cuota y otros para su hijo. Es importante hacer mención que el señor RODRIGUEZ ATEHORTUA, estuvo pasando el valor del arriendo hasta que le fue otorgado el subsidio de vivienda militar por valor de **\$71.625.000** de los cuales de conformidad con acuerdo suscrito en Acta de Conciliación No. 2176 de diciembre 06 de 2010, le hizo entrega a la madre de BRAYAN STIVEN, señora MARIA FERNANDA CRUZ VALDEZ, tal como consta en acta de entrega del 07 de enero de 2011, de la suma de **\$35.465.000** por concepto del 50% del subsidio, dando cumplimiento a lo acordado y hasta allí llegó su obligación en tal sentido, dineros que deberían invertirse en un bien inmueble a nombre del menor, la madre compro un bien, pero lo colocó a nombre de su señora madre y no aparece en el Certificado de Tradición, registro alguno, ni parcialmente del derecho a nombre de BRAYAN STIVEN. También contiene el acta de conciliación una **CLÁUSULA LIBERATORIA**, mediante la cual la madre de BRAYAN STIVEN, se compromete a que una vez haya recibido el pago pactado en el plazo a satisfacción de acuerdo con el acto. LIBERARÁ al señor WHATER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA, DE CUALQUIER ACCION PENAL, CIVIL o DISCIPLINARIA, derivada del asunto tratado en el acta y expedirá paz y salvo.

AL CUARTO: ES CIERTO, manifiesta mi representado que desde que BRAYAN STIVEN, nació se empezaron los tratamientos de ortopedia, inicialmente por medio de Sanidad de la Policía Nacional, pero en vista de que era muy lento el servicio, opto por realizarlo particularmente con el Dr. BRAHIM NICOLAS KATTAN CASTILLO, MD. en Cirugía Ortopédica y Traumatología, de la Ortopédica San Carlos de la Ciudad de Cali, celular 3103596009. Que se ha hecho cargo de todos los gastos médicos, por cuanto cada año de acuerdo al crecimiento del pie se le elabora una nueva prótesis, que ha cancelado desde \$1.000.000 hasta \$4.000.000 por este concepto, que la última se le cambió a los 18 años, guarda todos los soportes e igualmente manifiesta que BRAYAN STIVEN no le puso en conocimiento que estaba necesitando de una nueva prótesis, ni que requería de nuevos lentes.



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

AL QUINTO: ES CIERTO, también lo es que las fotografías aportadas con la demanda, no son actualizadas, manifiesta mi representado que en ellas tenía 17 años más o menos y actualmente tiene 21 años.

AL SEXTO: ES CIERTO, según cotizaciones que se adjuntan con la demanda, pero también es cierto que BRAYAN STIVEN, se encuentra afiliado a Sanidad de la Policía Nacional por parte de su padre y a PREVISER, por intermedio de la nueva esposa de su padre señora ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO, a través del cual se pueden obtener tratamientos y servicios más asequibles, también le pago el tratamiento de ortodoncia por valor de \$2.000.000 entre el año 2014 y 2015 y en cuanto a las gafas, sanidad también se las reconoce, pero él quiere una más costosas.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO, según la certificación aportada, estudió en el INSTITUTO CESTELCO de El Cerrito, Técnico Laboral por Competencias en Investigación Judicial hasta el mes de marzo de 2020, con una intensidad horaria de veinte (20) horas semanales, por dos años y no de la ciudad de Cali, como se afirma y actualmente cursa segundo semestre de estudios en el INSTITUTO INTECOL de la ciudad de Cali en el Programa Técnico Auxiliar en Investigación Judicial, únicamente el día sábado de 7:30 AM a 1:00 PM, es decir que sólo estudia cinco horas y media a la semana, según certificación aportada para solicitar cuota alimentaria provisional. Manifiesta mi representado y también se menciona en la historia clínica aportada que BRAYAN STIVEN, estuvo trabajando con la mamá en la Ferretería Ferrogas; ubicada en la Carrera 1G No,75-07 de Cali y también ha tenido contratos temporales en el almacén de Ropa "Los Montañeros", ubicado en el barrio Popular de la de la ciudad de Cali, que ahora se dedica en la semana a cuidar a la hermanita por parte de madre y una prima de lunes a viernes.

Con respecto a la cuota provisional fijada el 21 de septiembre de 2021, pagadera a partir del mes de octubre, mi representado sólo tuvo conocimiento en la fecha que le fue enviado el correo que le notificaba la demanda diciembre 06 de 2021 y que por cierto no contenía el auto admisorio de la demanda, el cual solicito el demandado al Juzgado el 13 de diciembre de 2021, quienes le informaron que era a través de la apoderada y quien se lo remitió por correo el 14 de diciembre, igualmente tuvo total desconocimiento del traslado de la demanda al ser sometida a reparto como indica el Decreto 806 de 2020, por cuanto fue enviado al correo que tenía como



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

miembro activo de la Policía Nacional, waltherrodriguez@correo.policia.gov.co, el cual según notificación de retiro de fecha 21 de diciembre de 2020, a los 10 días el correo fue eliminado por la Institución.

AL OCTAVO: ES CIERTO, el señor WALTHER SAUL RODRIGUEZ CRUZ, le aporta al Joven BRAYAN STIVEN, una cuota alimentaria de \$250.000, recibe la pensión y ese mismo día le transfiere el dinero, en algunas ocasiones se lo ha entregado personalmente sin recibo, como también le dio el dinero para comprar los uniformes del Instituto, se debe tener en cuenta que mi representado tiene a su cargo a su hija NIKOL DAYANA RODRIGUEZ PAZ de 10 años de edad y a su hijastro MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAZ, de 14 años edad, quien depende económicamente de él y de su madre. Manifiesta igualmente que cuando BRAYAN STIVEN, estaba estudiando en el Colegio de la Policía Nacional, es decir la primaria y el bachillerato, le descontaban por nómina los gastos de matrícula, pensión, transporte, libros, uniformes y cuando se graduó de bachiller los derechos de grado, también le compró el vestido para la ceremonia de graduación y que le insistió cuando terminó su bachillerato con los resultados del ICFES para que continuaría una carrera universitaria, pero no mostró interés al respecto.

AL NOVENO: ES CIERTO, que no aporta primas en junio y diciembre, pues éstas no se pactaron en el acta de conciliación No.2176 de diciembre 06 de 2010, mediante la cual se fijaron los alimentos, pero sí estuvo asumiendo la cuota y el canon de arrendamiento de su hijo, con el cual se benefició también la madre del joven, en cuanto al subsidio familiar, por ser mayor de edad, él le debe aportar a la Institución certificado de estudio como requisito para continuar recibiendo el subsidio como hijo mayor que corresponde al 5%, no es cierto que este desprotegido en salud, se encuentra afiliado a Sanidad de la Policía Nacional y adicionalmente tiene afiliación a Previser, en lo que respecta a vivienda su padre le aportó el subsidio de vivienda en el año 2011, en lo que se refiere a la recreación, goza de una muy buena relación con la familia que ha conformado su padre, comparte con ellos, se queda en algunas ocasiones, pasa navidades, cumpleaños, hacen deportes, montan bicicleta salen de paseo, practica natación, es un joven muy extrovertido, con una vida social muy activa de acuerdo a su edad, comparte con sus amigos, asiste a discotecas, sube publicaciones en Facebook de algunas de ellas, por lo tanto su condición de salud no le ha impedido llevar una vida normal.



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

AL DECIMO: NO ES CIERTO, el demandado señor WALTHER SAUL RODRIGUEZ CRUZ, se encuentra retirado de la Policía Nacional y recibe una asignación del 87% del salario que percibía como miembro activo de la Institución, no tiene ingresos adicionales, paga arrendamiento, alimentación, tiene a cargo todos los gastos de su nuevo hogar y aporta alimentos al demandante.

AL UNDECIMO: ES CIERTO, según poder que se adjunta a la demanda otorgado a la Dra. YAMILE LONDOÑO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respetuosamente me permito señor Juez, oponerme a todas y cada una de las pretensiones de la parte actora por carecer de sustento de hecho y derecho, además de no ser cierto ni darse los presupuestos fácticos esbozados en la demanda, por cuanto existe Acta de Conciliación suscrita por los padres del demandante ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional, el 06 de diciembre de 2010, mediante la cual se fijó la cuota alimentaria, con la cual contribuiría mensualmente el padre al hoy demandante, y por consiguiente no puede acudir al aparato judicial a solicitar que se fije una cuota alimentaria que ya se fijó y mucho menos que se decrete cuota provisional con una certificación de estudios de 5,30 horas semanales, cuando la mínima exigida es de 20 horas semanales, igualmente reitero que su condición de salud no lo ha puesto en desventaja frente a otros jóvenes, por lo tanto no le ha impedido llevar una vida normal para su edad.

EXCEPCIONES DE FONDO

Dentro del presente escrito fáctico de la contestación de la demanda, me permito señor Juez presentar las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DE LA ACCION IMPETRADA

El 06 de diciembre de 2010, se llevó a cabo Conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de la ciudad de Cali, en la que los señores WALTER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA y MARIA FERNANDA



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

CRUZ VALDEZ, con el fin de llegar a acuerdos con respecto a: Fijación cuota alimentaria, arrendamiento, custodia y régimen de visitas en favor del entonces menor BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ, mediante la cual entre otros, se pacto que el padre contribuirá mensualmente con una cuota alimentaria de \$250.000 pesos mensuales y asumirá la cuota mensual por el valor de \$300.000 para la vivienda de su menor hijo, hasta que la Policía Nacional le asigne vivienda militar. Por lo tanto no hay lugar a que prospere la pretensión de se fije una cuota que ya se fijó, ni a solicitar el decreto de una cuota provisional, ya que los documentos que le sirven de sustento no cumplen con el requisito mínimo exigido.

FALTA DE LA CAUSA LEGITIMA PARA DEMANDAR

Dentro de las pruebas aportadas al proceso se ha demostrado con diáfana claridad por parte de mi representado, el fiel cumplimiento de la obligación alimentaria, el cual ha hecho acorde a su capacidad económica y respetando siempre el compromiso adquirido en el momento que suscribieron los padres en el año 2010, siempre ha procurado cumplir a cabalidad con la obligación alimentaria frente a su hijo BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ, razón por la cual no le asiste a éste una verdadera razón para demandar, lo que infiere a deducir, no pueden prosperar las pretensiones argumentadas por la parte demandante, por lo tanto considero que ha faltado a la verdad, ya que no dio a conocer al despacho de la existencia de la precitada acta.

PETICIONES

1. Respetuosamente señor Juez, solicito se sirva declarar probadas las excepciones planteadas y en consecuencia de ello, absolver a mi representado, de todas las pretensiones señaladas en la demanda, así mismo decretar la terminación del proceso.
2. Condenar en costas a la parte demandante.
3. El Archivo de la demanda.



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

PRUEBAS Y ANEXOS

Señor Juez, solicito que se tengan y se decreten las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de nacimiento de BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ
2. Acta de Conciliación No.2176 de diciembre 06 de 2010 ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional.
3. Acta de Entrega subsidio Vivienda militar de enero 07 de 2011
4. Correo solicitud al Juzgado Auto Admisorio de la demanda 13.12.21
5. Copia correo respuesta del Despacho
6. Notificación de Retiro de la Policía Nacional Sr. WALTER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
7. Correo de la Policía informando el término de eliminación del correo walther.rodriquez@correo.policia.gov.co
8. Escritura Pública No. 1.609 de diciembre 21 de 2012 de la Notaria 19 del Circulo de Cali, mediante la cual Declaran la Unión Marital de Hecho los señores WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA y ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO.
9. Registro Civil de nacimiento, tarjeta de identidad y carnet de la Policía Nacional de NIKOL DAYANA RODRIGUEZ PAZ
10. Registro Civil de nacimiento, tarjeta de identidad, carnet de la Policía Nacional, solicitud de subsidio familiar Policía Nacional de MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAZ
11. Ocho (8) copias de recibos tratamiento de Ortodoncia realizado a BRAYAN STIVEN en el Centro Odontológico & Laboratorio Ordoñez de Cali
12. Carnet Previser
13. Certificado de canon de arrendamiento expedido por Inmobiliaria La Millonaria de Palmira.
14. Extracto salarial diciembre de 2020, para demostrar asignación salarial como miembro Activo de la Policía Nacional
15. Desprendible de pago asignación de retiro de los meses de septiembre, octubre y noviembre 2021.
16. Copia folio del Decreto que contiene clasificación del subsidio familiar por hijo y los servicios médico-asistenciales



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

17. Dos (2) fotos de la prótesis colocada BRAYAN STIVEN, a los 18 años
18. Cuatro (4) fotos de BRAYAN STIVEN compartiendo con el padre y su nueva familia.
19. Constancia del correo recibido el 06 de diciembre de 2021
20. Constancia del correo recibido el 14 de diciembre de 2021
21. Poder Especial a mi conferido

PRUEBA TESTIMONIAL:

Solicito al Señor Juez, hacer comparecer al despacho a las siguientes personas, para que declaren sobre de los hechos de la demanda:

Dr. RAÚL FERNANDO FRANCO – Médico Traumatólogo de Ortopedia San Carlos de la ciudad de Cali, identificado con C.C. No. 6.197.277, con domicilio en carrera 34 No. 5B-05, Cali, Valle, Celular: 3146835166 y Correo electrónico: francoraul148@gmail.com, quien declarará sobre el hecho cuarto y noveno.

NATHALI VILLACORTE PAZ - identificada con la C.C. No1.026.589.264 de Bogotá , con domicilio en la calle 62 No.12B-140 Nueva Base, Depto. 502, bloque 13, Cali, Valle, Celular: 3137324700, correo electrónico nathalivp27@gmail.com, quien declarará sobre el hecho octavo y noveno.

ELVIA LUCIA LONDOÑO, identificada con la C.C. No. 25.526.857 de Medellín , con domicilio en la carrera 36B No. 1 A-41 , barrio Los Sauces, de Palmira, Valle, Celular: 3155885102 y Correo electrónico: angela.maria.paz77@gmail.com, quien declarará sobre el hecho décimo y noveno.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Ruego al Señor Juez, hacer comparecer al Despacho, al demandante joven BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ, para que absuelva interrogatorio de parte, que le formularé sobre los hechos de la demanda y la contestación, quien puede ser notificado en la dirección que aparece en la demanda.



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Móvil No.3146187873

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 36B No.2-36, barrio Los Sauces de Palmira, Valle, celular 3217366817, correo electrónico waltherbmw21@gmail.com

El demandante y su apoderada judicial, en las direcciones que aparecen en la demanda.

La suscrita en la Secretaria del Juzgado o en mi domicilio profesional carrera 42 T23-116, casa 194 del Conjunto Palmas de la Hacienda de la ciudad de Palmira, Valle, celular 3146187873 y correo electrónico susaso0612@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

SONIA SUAREZ SAAVEDRA
C.C. No.66.650.335 de El Cerrito, Valle
T.P. No. 280.953 del C.S.J.

l, en cuya

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
----------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL



REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N°

26758487

1) Parte básica	2) Parte compl.
2000 09 18	

3) Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4) Municipio y Departamento	5) Código
NOTARIA NOVENA	CALI VALLE DEL CAUCA	9799

SECCION GENERICA

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
RODRIGUEZ	CRUZ	BRAYAN STIVEN
9) ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	10) Día	11) Mes
MASCULINO	18	SEPTIEMBRE
12) Año	2.000	
13) País	14) Departamento	15) Municipio
COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA	CALI

SECCION ESPECIFICA

16) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	17) Hora
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	0510PM
18) Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.)	19) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO A2008711	NADEJDA TCHEENETSKIA
20) N° Licencia	21) Apellidos (de soltera)
5032/97	CRUZ VALDES
22) Nombres	23) Edad al momento del parto
MARIA FERNANDA	x2x 19
24) Identificación (clase y número)	25) Nacionalidad
CC#31.566.701 DE CALI	COLOMBIANA
26) Profesión u oficio	27) Apellidos
ANA DE CASA	RODRIGUEZ ATEHORTUA
28) Nombres	29) Edad al momento del nacimiento
WALTER SAUL	24
30) Identificación (clase y número)	31) Nacionalidad
CC#04.495.420 DE CALI	COLOMBIANA
	32) Profesión u oficio
	POLICIA

33) Identificación (clase y número)	34) Firma (autógrafa)
CC#94.495.420 DE CALI	
35) Dirección postal	36) Nombre
Calle 72 No. 1A198 SAN LUIS	WALTER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
37) Identificación (clase y número)	38) Firma (autógrafa)
39) Domicilio (Municipio)	40) Nombre
41) Identificación (clase y número)	42) Firma (autógrafa)
43) Domicilio (Municipio)	44) Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
45) Día	46) Mes
25	SEPTIEMBRE
47) Año	
2.000	
48) Nombre del funcionario que hace el registro	
NOTARIA MARGADA	

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

15 ENE 2019

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI



PRIMERA
COPIA



POLICÍA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL

ACTA DE CONCILIACION

Página 1 de 2
Código: 1IP-FR-0006
Fecha: 06 /12/2010
Versión: 0

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 2176 NÚMERO DE REGISTRO No. 4450

En Cali (Valle), a los (06) días del mes de Diciembre de 2010, siendo las 10.30 horas comparecieron ante la Doctora MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO con T.P. No. 158956 DEL C.S.J. conciliadora del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA**, ubicado en la Carrera 1 No 33-00, aprobado por la Resolución No. 3274 del 26 de Diciembre de 2006, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley 23 de 1.991, Ley 446 de 1998, concordante con la ley 640 del 2001 y 1 de la Resolución No. 1342 de 2004, emanado del **MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**, Los señores: **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 31.566.701 de Cali (Valle), con domicilio en la Calle 42 A No. 5N-27, barrio Popular, de la ciudad de Cali valle (Valle), 30 años de edad, estado civil casada, de profesión u ocupación estudiante, grado de estudio Bachiller, tel.: 3173927590, en calidad de convocante y el señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.94.945.420 de Cali (valle), con domicilio en la Calle 43 A No. 36ª-41, Antonio Nariño , de la ciudad de Cali (Valle), 34 años de edad, estado civil Casado, de profesión u ocupación Subintendente de la Policía Nacional, grado de estudio Técnicos, tel.: 3165596140, Se les hace saber a las partes que a la audiencia pueden asistir con su Apoderado de Confianza, a lo cual manifiestan que no es necesaria la presencia de sus abogados.

I. PETICIONES DEL SOLICITANTE Y HECHOS QUE LAS FUNDAMENTAN

Al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE CALI**, el día 16 de Noviembre del año 2010, fue presentada solicitud de conciliación extrajudicial en derecho por el señor (a): **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES**, en materia de familia, donde solicita se convoque el señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA**, para que se pacte la cuota de alimentos para su hijo menor **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**.

II. HECHOS

1. El señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** y la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES**, sostienen relación matrimonial por espacio de Catorce años , donde el día 18 de Septiembre de 2000 nació el niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**.
2. El día 18 de Septiembre de 2010 el niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, fue reconocida por el señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** ante la notaria **NOVENA** de **CALI (Valle)**.
3. El señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** a partir del nacimiento del niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, aporta regularmente cuota alimentaria y otros para su hijo

III. PRETENSIONES

1. Solicita la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES** como parte convocante que por medio de la presente acta, se fije la cuota alimentaria a favor mas arrendamiento para el niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, al igual que la custodia y el régimen de visitas.

INMETR

IV. ACUERDOS CONCILIATORIOS LOGRADOS

Teniendo en cuenta que el objeto de la audiencia es conciliable conforme lo establece el artículo 65 de la ley 446 de 1998, concordante con el artículo 19 de la ley 640 del 2001, que permite conciliar todas la materias que son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación ante los Conciliadores de los Centro de Conciliación, y el artículo 27 "La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sea de competencia de los jueces civiles, podrán ser adelantados ante los Conciliadores de los Centro de Conciliación".

INRECT

Una vez discutidas las diferentes fórmulas de arreglo en un ambiente de cordialidad, imparcialidad y respeto, las partes llegaron a los siguientes acuerdos conciliatorios. Para que surtan los efectos previstos en el Artículo 2469 del Código Civil, y de familia y concordantes.

PRIMERO: Patria Potestad: Corresponde a su madre **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES** y su padre **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** en su ejercicio.

SEGUNDO: Custodia y Cuidado. Lo tendrá la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES** madre del niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, quien asumirá toda la responsabilidad para lograr el mejor bienestar, desarrollo y cuidado que se requiere.

TERCERO: Alimentos. el señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA**, padre del niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ** contribuirá mensualmente con la suma de **DOCIENTOS CINCUANTE MIL PESO MENSUALES (\$250.000) MENSUALES** a partir del mes de **Noviembre de 2.010**, dinero que deberá entregar personalmente a la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES** los primeros cinco días de cada mes. mas asumirá los gastos escolares del niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ** (matrículas, transporte escolar, pensiones, uniformes, loncheras y otros).

El señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** asumirá la cuota mensual por el valor de **300.000 pesos** para la vivienda de su menor hijo **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, que la policía Nacional le asigne Vivienda Militar,

Aumento. A partir del mes de enero de 2.011 anualmente se incrementará la cuota alimentaria fijada en el literal anterior, de conformidad con el aumento salarial decretado por el Gobierno Nacional en el grado respectivo a los servidores estatales de la Policía Nacional.

INMETR

Salud. Los gastos de salud serán cubiertos por el padre quien tiene afiliada al niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, al sistema de seguridad social de la Policía Nacional, este seguro cubrirá los gastos que se causen por el concepto médico, drogas exámenes odontológicos y terapéuticos.

DIREC

Vestuario. El padre aportara a su menor hijo para compra de vestuario lo asumirá en especies todo lo que el menor Necesite (ropa, zapatos, medias, interiores y otros)

CUARTO: Regulación de visitas la señora madre del niño **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, permitirá que el señor padre de su hijo la visite cuantas veces desee, siempre y cuando estas se efectúen en un horario normal y se encuentre en sano juicio, en el evento de existir diferencias al momento de efectuar las visitas estas deberán ser reguladas por intermedio un despacho judicial previa solicitud de parte, cuando la niño pueda visitar el domicilio de su señor padre, éste deberá sufragar los gastos que demande el traslado del mismo, previo acuerdo con la madre a quien debe informarle donde estará con su hijo El señor padre de el niño al momento que se encuentren con él disfrutando de sus vacaciones y por razones propias del servicio deba trasladarse fuera de su lugar de domicilio, informará a la madre de aquel para que asuma nuevamente su custodia y cuidado; igual situación se presentara en el periodo vacacional escolar de la niño, lapso en el que cuidado y custodia de la niño estará bajo su responsabilidad.

QUINTO: Respeto. Los padres guardaran el mayor respeto para con su menor hija a fin de no dar lugar o terminación de la patria potestad, de acuerdo con lo normado en los artículos 310 y 315 del Código Civil, además acuerdan tratarse con las normas del buen comportamiento y de cordialidad, evitando las agresiones y molestias en sus sitios de trabajo y domicilios al igual que cualesquier acto de amenaza, por lo que el Conciliador los ilustro en la Ley 294 de 1.996 y 575 de 2.002 las cuales hacen relación a la violencia intrafamiliar.

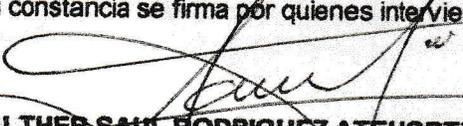
CLAUSULA LIBERATORIA: la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDES** se compromete a que una vez haya recibido el pago pactado en el plazo a satisfacción de acuerdo con el presente acto, **LIBERARA** al señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA**, DE CUALQUIER ACCIÓN PENAL, CIVIL o DISCIPLINARIA, derivada por el asunto tratado en la presente acta y expedir paz y salvo.

SE LE DA A CONOCER A LAS PARTES QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1015 DE 2006, EN EL ARTICULO 36 NUMERAL 14, Incumplir de manera reiterada e injustificada obligaciones civiles, laborales, comerciales o de familia impuestas en decisiones judiciales o admitidas en diligencia de conciliación, dará lugar a la correspondiente investigación disciplinaria.

CONSTANCIA: DE ACUERDO CON EL PARAGRAFO PRIMERO DEL ART. PRIMERO DE LA LEY 640 DE 200,1 LA PRESENTE ES LA PRIMER COPIA DEL ORIGINAL Y PRESTA MÉRITO EJECUTIVO.

CERTIFICACION, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, y no siendo otro el objeto de la presente acta, leída en su integridad manifiestan las partes que la aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y el conciliador, aprueba dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace transito a cosa juzgada y que esta acta de conciliación presta mérito ejecutivo, dándola por terminada y firmada todos los que en ella intervinieron en demostración de su aprobación.

En constancia se firma por quienes intervienen,


WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
C. No. 94495470 DE cali
Convocado


MARIA FERNANDA CRUZ VALDES
C.C. No. 31346701 DE cali-valle
Convocante

Dada en Cali (Valle), a los (06) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).
Firma de las partes que intervienen.


Dr. MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO
C.C. No. 59.665.937 DE Tumaco.
T.P. No. 158956 DEL C.S.J.
CODIGO DE CONCILIADOR No. 3278006
Directora Centro de Conciliación MECAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
CÓDIGO No. 3278
CÓDIGO DEL CONCILIADOR No 3278006
FECHA Diciembre 06 DE 2.010

CENTRO DE CONCILIACIÓN
POLICIA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

Resolución No 3274 del 26-12-2010

Código de identificación ante el Ministerio del Interior y Justicia 3278

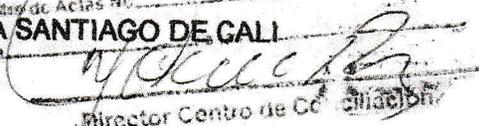
Código del Conciliador No 3278

Registro de Constancia de No. 001 Fecha 06 DIC. 2010

Se registró la presente Acta de Conciliación en el libro de

Registro de Actas No. 2126 Folio 130

El día 06 de Diciembre del año 2010


Director Centro de Conciliación

Santiago de Cali 07 Enero 2011

ACTA DE ENTREGA

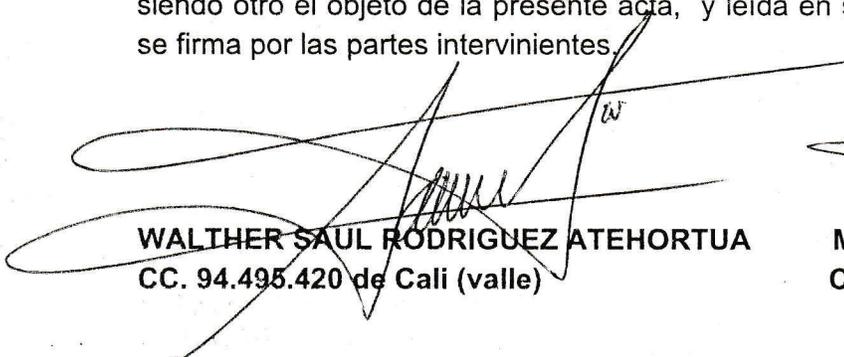
Yo **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** Identificado con la cedula de ciudadanía Nro. **94.495.420** de Cali (valle) hago entrega a la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDEZ** con cedula de ciudadanía Nro. **31.566.701** de Cali (valle) la suma de treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos moneda corriente \$ **35.465.000**. Por concepto de:

La mitad del subsidio otorgado por vivienda militar por el cual he sido beneficiario por un valor de setenta y un millón seis cientos veinte y cinco mil pesos \$ **71.625.000** cumpliendo a cabalidad con el acuerdo según Acta de conciliación # **2176** numero de registro **4450** ante la oficina de Conciliación de la Policía Nacional registrada el día 06 diciembre 2010 siendo presidida por la Dr. **MARIA CRISTINA RUIZ RENGIFO** Directora centro de conciliación MECAL.

CLAUSULA LIBERATORIA: la señora **MARIA FERNANDA CRUZ VALDEZ** Se compromete una vez haya recibido a satisfacción el pago pactado en el presente acuerdo **LIBERARA** al señor **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA** DE CUALQUIER **ACCION PENAL CIVIL o DISCIPLINARIA**.

A su vez se comenzará con el trámite de **DIVORCIO Y LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL EN CEROS**

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento y no siendo otro el objeto de la presente acta, y leída en su integridad dándola por terminada se firma por las partes intervinientes.


WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
CC. 94.495.420 de Cali (valle)


MARIA FERNANDA CRUZ VALDEZ
CC. 31.566.701 de Cali (valle)





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Diecisiete del Circulo de Cali (Valle), compareció:

WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA

Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C.: No. 94.495.420

Y declaró que el escrito que antecede fue presentado personalmente, quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.



07/01/2011

08:38 a.m.

El Compareciente

guss

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 17 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI
Calle 70 Carrera 1 CC. La 14 de Calima semisotano
Tels. 665 1145 - 665 1729 - notaria17cal@yahoo.es



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el Despacho de la Notaría Diecisiete del Circulo de Cali (Valle), compareció:

MARIA FERNANDA CRUZ VALDES

Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C.: No. 31566.701

Y declaró que el escrito que antecede fue presentado personalmente, quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.



07/01/2011

08:39 a.m.

El Compareciente

guss

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 17 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI
Calle 70 Carrera 1 CC. La 14 de Calima semisotano
Tels. 665 1145 - 665 1729 - notaria17cal@yahoo.es



De walterbmw21@gmail.com
walther rodriguez y •

Para j03fcpal@cendoj.ramajudicial
.gov.co

Fecha 13 dic. 2021 13:01

[Ver detalles de seguridad](#)

Buenas tardes.
Respetuosamente me permito notificarme de la demanda con fecha 06 diciembre del 2021. Pero revisando la la documentacion respectiva pueo observar que no se me esta aportando. El auto adimisorio de la demanda. A su vez SOLICITO de manera respetuosa se me envíe a este correo. Copia del auto para proceder a contestar la demanda. Att. Walther saul rodriguez atehortua



Buenas Tardes.

Por medio de la presente le informamos que es la Dra YAMILE LONDOÑO quien debe notificarlo del auto admisorio de la demanda para iniciar a la contabilización de términos, una vez reciba la notificación por parte de ella por favor confirmar acuse de recibo.

Atentamente

William Benavidez Lozano

Secretario Jurídico



Página 1 de 1
Código: 2PP-FR-0015
Fecha: 05-02-2015
Versión: 1

PROCESO: PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL
NOTIFICACIÓN DE RETIRO



En CALI - VALLE DEL CAUCA, a los veintuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020) en el GRUPO TALENTO HUMANO DEVAL se notifica personalmente al señor U. RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL identificado con la cédula de ciudadanía No. 94495420 del contenido de la Resolución No. 03433 del 14 de Diciembre del 2020 por el cual se retira del servicio activo a un personal de NIVEL EJECUTIVO de la Policía Nacional por SOLICITUD PROPIA de conformidad con lo establecido en el artículo: 54, 55 numeral 1 y 56 del Decreto Ley 1791 de 2000.

Una vez leído el contenido de la Resolución No. 03433 del 14 de Diciembre del 2020 se hace entrega gratuita de una fotocopia del mismo.
De igual forma se le hace saber que cuenta con sesenta días a partir de la presente notificación para realizar los exámenes médicos por retiro de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1796 del 2000.
Se hace entrega de una copia del acta de la Junta No. de fecha

Firma notificado:

U. RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL
GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
C.C. No. 94.495.420

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES CALLE 36 #2-36
BARRIO SAUCES CIUDAD PALMIRA - VALLE DEL CAUCA
TELEFONO 22842500 CELULAR No. 3217366817
CUENTA DE AHORROS X CORRIENTE No. 230587836289
ENTIDAD BANCO POPULAR

CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES waltherbmw21@gmail.com
*No colocar el correo electrónico institucional ya que sera desactivado el dia de su retiro
AUTORIZO NOTIFICACIONES AL CORREO ELECTRONICO SI X NO

PT. CARLOS ALFONSO PADILLA VILLOTA
RESPONSABLE NOTIFICACIONES DE RETIRO
Funcionario Notificador

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RI

De: Policía Nacional <administrador_mud@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 21 de diciembre de 2020 12:46 p. m.
Para: Para@
Asunto: Realizar copia seguridad del Correo

La Policía Nacional de los Colombianos, agradece el gran aporte y desempeño laboral, ofrecido al servicio de policía durante su vida institucional, que ha facilitado el posicionamiento y reconocimiento nacional e internacional de nuestra institución.

Por otra parte, se le informa que a partir de la fecha de notificación de RETIRO, usted cuenta con 10 días para realizar el respaldo de la información contenida en su cuenta de correo electrónico personal institucional walther.rodriguez@correo.policia.gov.co de acuerdo al instructivo 003 SUDIR-OFITE del 05-09-2016 "Instrucciones para el uso adecuado del correo electrónico personal e institucional sobre la plataforma de OFFICE 365". Después de este periodo de tiempo será ELIMINADO el buzón de la cuenta de correo electrónico y no será posible recuperar la información.

[Clic aquí para obtener ayuda en el proceso de respaldo de la información](#)

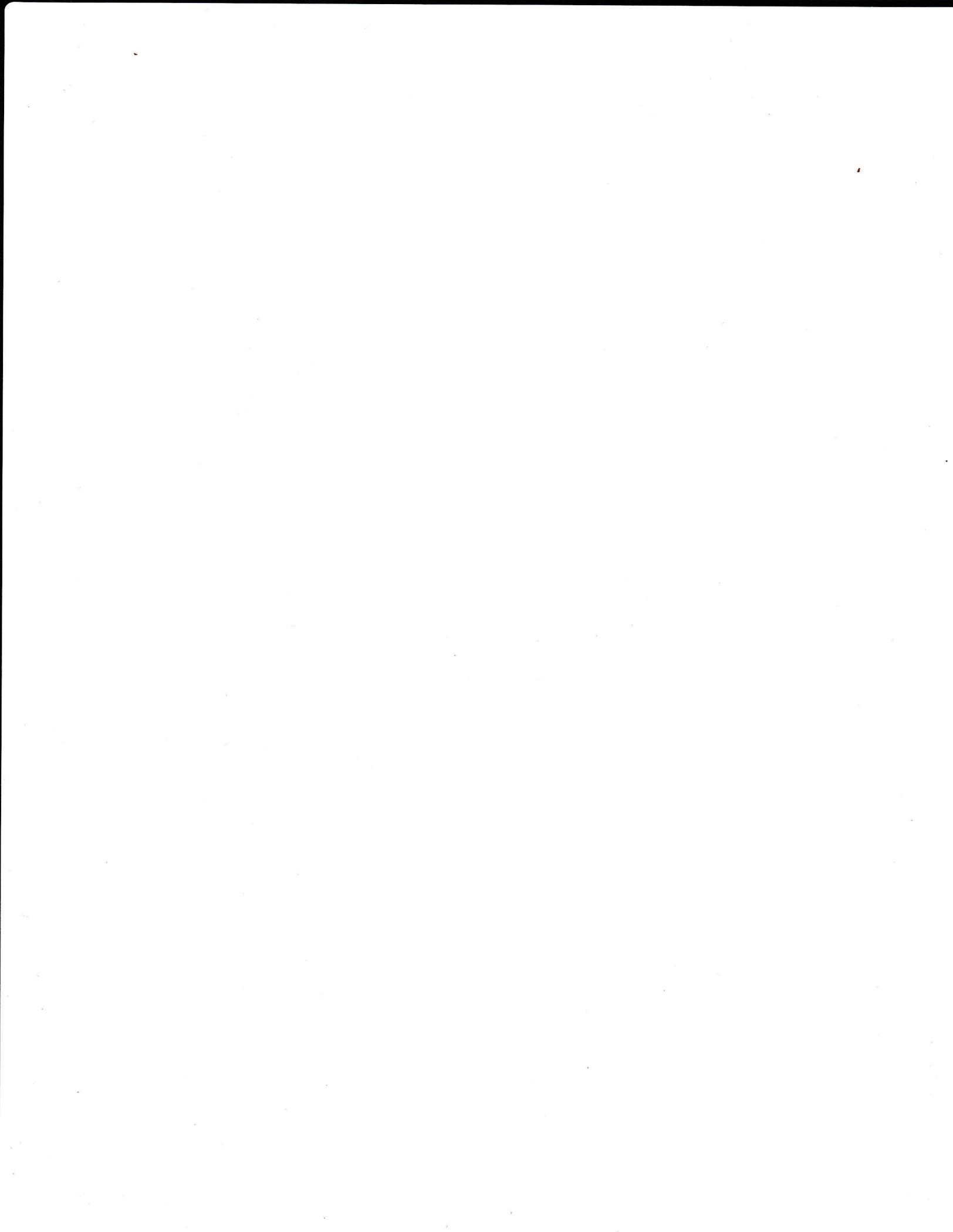
Nota: el personal con asignacion de retiro, despues de los 03 meses de alta podra solicitar un nuevo correo electronico directamente en la Caja de sueldo de Retiro. CASUR o TEGEN walther.rodriguez@casur.gov.co.

Teléfono 2860911
administrador@casur.gov.co

Atentamente

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
Administrador de Correo Electronico

Policia Nacional de Colombia - Oficina Asesora de Telematica ; 2020 YLM





República de Colombia



ESC # 1.609 DICIEMBRE 21/2.012

Aa000767817

[Handwritten signature]

NOTARIA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA NÚMERO: MIL SEISCIENTOS NUEVE (1.609) -----

FECHA: DICIEMBRE, VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DOCE (2.012) -----

ACTO O CONTRATO: DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO. -----

CUANTÍA: -0- -----

OTORGANTES: WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA Y ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO. -----



En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veintiún (21) días, del mes de Diciembre, de Dos Mil Doce (2.012), ante el Despacho del Notario Diecinueve (19) del Círculo, **ALFONSO RUIZ RAMIREZ**. -----

Comparecieron los señores: **WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA Y ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO**, colombianos, mayores de edad, vecinos y residentes en la ciudad de Cali, identificados en su orden con las Cédulas de Ciudadanía Nos. **94.495.420 Y 66.776.890** expedidas en Cali y Palmira (Valle) respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, manifestaron: -----

PRIMERO: Que desde el día 16 de Marzo del año Dos mil Nueve (2.009), es decir tres (3) años y ocho (8) meses exactamente, venimos haciendo comunidad de vida permanente y singular. -----

SEGUNDO: Que Hoy mediante el presente instrumento público de conformidad con lo establecido por la LEY 54 DE 1.990 y modificada parcialmente por la Ley 979 de fecha 26 de Julio de 2.005, de manera expresa **DECLARAMOS LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** existente entre nosotros, como causa de nuestra convivencia desde la fecha establecida. Declarando a su vez que en dicho vinculo, tenemos procreada una hija a quien hemos dado el nombre de **NIKOL DAYANA RODRIGUEZ PAZ**, registrada en la Notaria Doce de Cali, en el nup **1107863984**. -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO

De conformidad con el Artículo 9 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que los interesados responden por la veracidad de las declaraciones, el presente instrumento fue leído en su totalidad por los comparecientes, encontrándolo conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y declaran además estar enterados de que un error; especialmente en lo



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Dilac Escobar

Confirma S.A. No. 100-290-3340



referente a nombre y apellido de los comparecientes, número de identificación de los comparecientes, estado civil de los comparecientes, no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS OTORGANTES, conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970.

VALOR DERECHOS NOTARIALES

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El Notario deja constancia del valor percibido por concepto de DERECHOS \$45.320; I.V.A \$11.734.-; RECAUDOS: \$8.500.00 Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011. Modificada por Resolución 9146 de Octubre 01 de 2.012.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL NOTARIO QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

NÚMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL. En cumplimiento del Art. 20 del Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivos de cada una de las hojas de papel Notarial en las que se extendió el presente Instrumento Publico: Aa. 000767817/000767818.

ENMENDADO: ~~WALTER~~ "WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA" SI VALE.

OTORGANTES,

[Handwritten signature]
WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA



03 Notaria 19

ESCRITURACIÓN
WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
C.C.: No. 94.495.420



C.C. 94.495.420

DIR: Cra 1 # 70-210 Portada cerrada

TEL: 321-7366817

Intendente de la policía Nacional



República de Colombia

3



Aa000767818

Handwritten signature

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL Aa000767817 DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1609 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2.012, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE DE CALI. -----



----- HOJA SOLO PARA FIRMA -----

ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO
ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO

C.C. 66.776.890

DIR: Kra 1 # 70-210 portada de confundi

TEL: 310 5431194

OCUPACION: Ama de casa.

03 Notaria 19

ESCRITURACIÓN
PAZ LONDOÑO ANGELA MARIA

C.C.: No. 66.776.890



Handwritten signature of Alfonso Ruiz Ramirez



ALFONSO RUIZ RAMIREZ

NOTARIO DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca000767818



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE DE CALI

Es Tercera copia autentica de la Escritura

Publica No. 1609 de Dic-21/2012

tomada de su original y se expide para Uso del

Interesado consta de (02) hojas

Fecha: 26 DIC. 2012


ALFONSO RUIZ RAMÍREZ
Notario Diecinueve de Cali



NUIP 1.107.863.984

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

51100691



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 12	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código T 5 Z
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
NOTARIA 12 CALI - COLOMBIA - VALLE - CALI

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
RODRIGUEZ	PAZ

Nombre(s)
NIKOL DAYANA

Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2011	Mes MAY	Día 21	FEMENINO	O POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA VALLE CALI

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
10681485-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos
PAZ LONDONO ANGELA MARIA

Documento de identificación (Clase y número)
CC 66.776.890

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL

Documento de identificación (Clase y número)
CC 94.495.420

Nacionalidad
COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos
RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL

Documento de identificación (Clase y número)
CC 94.495.420

Firma
[Handwritten Signature]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2011	Mes MAY	Día 23
----------	---------	--------

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JOSE FRANCISCO SOTO FERNANDEZ - N

Reconocimiento paterno

Firma *[Handwritten Signature]*



Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

LV 262 folio 92

ESPACIO PARA NOTAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE CALI
CERTIFICA:

Que el presente Registro civil de **NACIMIENTO** es copia autentica del original que reposa en el archivo de esta Notaria.

Santiago de Cali, 30 AGO 2019 Se expide para **TRAMITES LEGALES Y DEMOSTRAR PARENTESCO**

Solicitado por Walther Saúl Rodríguez Atehortúa.



Francia Stella Pereira Rincón
Notaria Doce de Cali (E)

FRANCIA STELLA PEREIRA RINCON
NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE CALI (E)

(Artículo 110 y siguientes del Decreto 1260 de 1970, 1º del Decreto 278 de 1972 y 21 de 2005-Vigencia Indefinida) Registraduría Nacional del Estado Civil mediante Resolución 819 del 23 de Enero de 2018.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1107863984
Documento de identificación

RODRIGUEZ PAZ
Apellidos

NIKOL DAYANA
Nombres

HIJO(A)
Parentesco con Titular

21-MAY-2025 **CC 94435420**
Fecha de Vencimiento Titular

NIVEL EJECUTIVO
Categoría del Titular



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO **1.107.863.984**

RODRIGUEZ PAZ
APELLIDOS

NIKOL DAYANA
NOMBRES

Nikol dayana Rodriguez paz
FIRMA

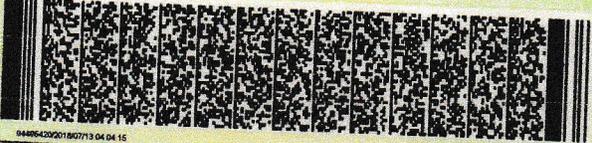



21-MAY-2011 **388963779**
Fecha de nacimiento Numero de carné

O + **F**
GS.Rh Sexo

**VALIDO PARA ACCEDER A LOS
SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO**

INDICE DERECHO



04896420001800713 04 04 15



FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-2011**

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

21-MAY-2029 **O+** **F**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO

20-SEP-2018 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINCO VARGAS



P-3100150-01042772-F-1107863984-20181029 0002896636A 1 2865145194



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CUBA

CONT

IMPRESION DACTILAR



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

* 0 4 9 5 4 0 *



0+

30 NOV 2007

FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

TI 1114001309
 Documento de Identificación

GONZALEZ PAZ
 Apellidos

MIGUEL ANGEL
 Nombres

HJASTRO(A)
 Parentesco con Titular

30-NOV-2021 **CC94495420**
 Fecha de vencimiento Titular

NIVEL EJECUTIVO
 Categoría del Titular



VALIDO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS A QUE TENGA DERECHO

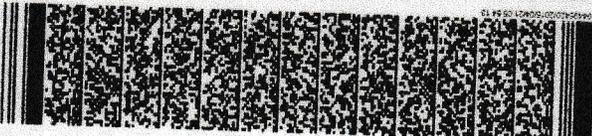
INDICE DERECHO

30-NOV-2007 Fecha de nacimiento

389028902 Numero de carne

M Sexo

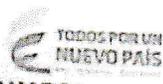
O + GS Rh

488



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad: _____

Redacción No: _____

Fecha de Origen: _____

REPUBLICACION

No. E-2017 / SUBCO - GUTAH 53

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2017.

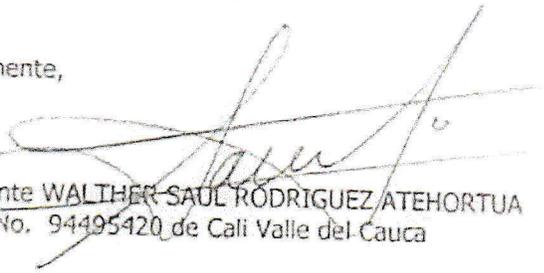
Mayor
CESAR EDGARDO DUARTE MALAVER
Jefe Grupo Talento Humano DECUN
Carrera 58 No 09 – 43 Puente Aranda
Ciudad.

13 SEP 2017 11:48:11
DECUN

Asunto: Solicitud Subsidio Familiar

Respetuosamente solicito a mi Mayor, tenga a bien ordenar a quien corresponda, me sea reconocido y cancelado el Subsidio familiar por mi hijastro MIGUEL ANGEL GONZALEZ PAZ Identificado con NUIP 1114001309, quien depende económicamente de mí y de la madre del menor ANGELA MARIA PAZ LONDONO identificada con CC 66776890 de Palmira Valle, quien en la actualidad no está laborando y no está recibiendo subsidio familiar, Residentes en la Calle 36 No 2 – 06 Barrio los Sauces Palmira Valle del Cauca Teléfono 3217366817.

Atentamente,


Intendente WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
Cédula No. 94495420 de Cali Valle del Cauca

ANEXO: Registro civil de nacimiento, constancia de estudios

Elaborado por el Grupo Asesoría Técnica (GAT) /
Procesado por el Grupo Talento Humano (GTH) /
Fecha: 13 de Septiembre de 2017 /
Sede: Bogotá D.C. - Ma. Guacambá / P. 2017

Carrera 58 No. 9 – 43 Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono 9998886 Ext. 22375
Email: decun.comen@policia.gov.co, decun.gutah.comen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

13 SEP 2017 11:48:11

Page 1 of 1

488

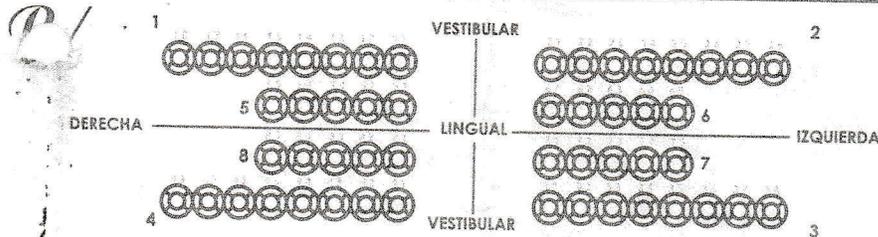


Centro Odontológico & Laboratorio Ordóñez

Fecha: Sept-28/017

Freddy Albeiro Ordóñez
Nit. 12.991.611-5

Paciente: Brayan Steven Rodríguez



Treatment S.T. Ordóñez
 Tel: \$ 200,000
 Abono \$ 300,000



Centro Odontológico
 Laboratorio Ordóñez
 Nit. 12.991.611-5

Fecha: [Signature]



**ODONTO
IMAGENES**
RADIOLOGIA DIGITAL ORAL - MAXILOFACIAL
www.odontoinimagenes.com

HORARIO DE ATENCIÓN:

Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada Continua
Sábados 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

SEDE NORTE:
Av. SAN # 17N-98
Cons. 404
Ed. Núcleo Profesional
Tel.: 660 2099

SEDE SAN FERNANDO:
Calle 5 # 38-10
Cons. 802
Ed. Consumédico
Tels.: 558 2490
558 2390

SEDE ORIENTE:
Calle 27 # 43B - 18
Frente a la
Notaría 19
Tel.: 379 8209

SEDE HOLGUINES:
Cra. 100 No. 11 - 90
Cons. 309
Holguines Trade Center
Torre Valle del Lili
Tel.: 332 1951

Fecha: 12-8-11 Paciente: Rayen Esteban Rodríguez Edad: _____
C.C. _____ Fecha de nacimiento: _____ E-mail: _____ Teléfono: _____
Doctor: Fredy Álvarez Tel: _____ Enviar por e-mail

RX INTRAORALES

1 2
V VIII I I IIII V
8765432112345678
V VIII I I IIII V
8765432112345678

PERIAPICAL
 PARCIAL (Marcar diagrama)
 COMPLETO
 COMPLETO CON CORONALES

CORONALES
 JUEGO DE CORONALES
 CORONAL INDIVIDUAL
 Derecha Izquierda

OCLUSAL
 Superior Inferior

RX EXTRAORALES

PANORÁMICA

PERFIL LATERAL CRÁNEO
 ANTERO-POSTERIOR
 ATM PANORÁMICA (B-A) - (B-C)
 CARPOGRAMA (Edad Ósea)
 WATTERS (Senos Maxilares)
 SUBMENTO VERTEX O AXIAL

MODELOS
 MODELOS DE ESTUDIO
 MODELOS DE TRABAJO
 MODELOS DE ESTUDIO Y DE TRABAJO
 ANALISIS DE MODELOS

FOTOGRAFIA CLINICA

JUEGO COMPLETO 10 FOTOS
 INTRAORALES 7 FOTOS
 EXTRAORALES 3 FOTOS
 INDIVIDUAL:
 CD IMPRESA

TRAZOS CEFALOMÉTRICOS

STEINER DOWNS
 JARABAK RICKETTS
 TWEED LEGAN (TB-1D)
 MACNAMARA GRUMMONS
 PERSONALIZADO
 OTRO _____

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO DIGITALES

ESTUDIO 1
RX PANORÁMICA
RX PERFIL
FOTOGRAFIA CLINICA 10 FOTOS

ESTUDIO 2
RX PERIAPICAL COMPLETO
RX PERFIL
FOTOGRAFIA CLINICA 10 FOTOS

ESTUDIO 3
RX PANORÁMICA
RX PERIAPICAL COMPLETO
FOTOGRAFIA CLINICA 10 FOTOS

ESTUDIO 4
RX PANORÁMICA
RX PERFIL
MODELOS DE ESTUDIO
TRAZO CEFALOMÉTRICO
CD

ESTUDIO 5
RX PANORÁMICA
FOTOGRAFIA CLINICA 10 FOTOS

DIAGNÓSTICO REHABILITACION ORAL
RX PANORÁMICA
PERIAPICAL COMPLETO
FOTOGRAFIA CLINICA 10 FOTOS
MODELOS DE TRABAJO

Observaciones: _____

Fecha: 12-8-11
Centro Odontológico
& Laboratorio A. Rodríguez
Nra. 17, 991, 614

ODONTOIMAGENES
 MORADO S.A.S. SEDE NORTE TELS : 6602099 - 6602099 CALI
 Nit No. 900.335.816-6
 Res Dian 50000316224 de 2012/06/14 de 1 a 999999 Autoriza

FACTURA DE VENTA
 NO0032179

-----SEÑORES-----
 BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ
 Identificacion : 1005743945
 3824157 CALI
 Edad : 43 Años

Pag 1

HORA 04:14:44 PM FECHA FACT. 07/04/2014 FECHA VENCE CONTADO

CODIGO	DESCRIPCION	REFERENCIA	U MED	IVA	CANTIDAD	Vr UNIT	Vr TOTAL
KT006	RX PANORAMICA	ES	UND		1	13,000	13,000

DATOS DEL ODONTOLOGO							
Nombre							13,000
Frady Ordoñez Cc/Nit 1							0
NETO A PAGAR							13,000

Productos Excluidos De Iva

Firma

No. [redacted] Por \$ 50000

Fecha sept 2 2015

Recibí (mos) de Bryan Estiven Rodriguez

La suma de cincuenta mil pesos

Para abono ortodoncia central



Centro Odontológico
Laboratorio Ordóñez
NR. 12.991.611-5

Atto (s) S.S.

Fecha

No. [redacted] Por \$ 100000

Fecha octubre 27 2015

Recibí (mos) de BRYAN ESTIVEN RODRIGUEZ

La suma de cien mil pesos

Para Tratamiento central ortodoncia
(abono el pago)



Centro Odontológico
Laboratorio Ordóñez
NR. 12.991.611-5

Atto (s) S.S.

Fecha

Credencial de Descuentos

Premium



¡Que Bien!



TIT: ANGELA MARIA PAZ LONDOÑO

CUPO: A006944

CIUDAD: PALMIRA

BARRIO: HACIENDA BUENOS

CODIGO: 7550 - P412

VENCE: May/27/ 2022



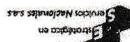
66776890

WALTER SAUL RODRIGUEZ
MIGUEL GONZALEZ PAZ
NIKOLE D RODRIGUEZ
NATHALY VILLACORTE PAZ
BRAYAN E RODRIGUEZ C
DAVID F VILLACORTE PAZ
JOSE ANTONIO LONDOÑO
ELBIA LUCIA LONDOÑO

La vigencia de los descuentos especiales es por un (1) año.
(30) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEBERA SER RENOVADA

Ciudad	Telefonos	Dirección
Cali	4851212 - 310 4726773	Cra 8 No. 9-72 Piso 3 Frente a la Gobernación
Palmita	2855940 - 310 4746209	Cll 29 No. 27-40 Ofc. 310 Edif. Banco de Bogotá
Tuluá	2359441 - 310 4923121	Cra 25 No. 25-36 Ofc. 304 Edif. Octavio Montoya
Buga	2344558 - 310 4281502	Cll 6 No. 10-36 Diag. al Teatro Municipal
Peralta	3402694 - 310 4923123	Cll 19 No. 8-34 Piso 9 Ofc. 901 Edif. Corp. Financiera
Armenia	7357495 - 311 3440417	Cll 19 No. 14-17 Ofc. 605 Edif. Suramericana
B/ventura	2978795 - 311 3440418	Cll 5 Cra 47 Avd. Simón Bolívar Nivel 3 Local 119
Pandamó	8339402 - 311 3577121	Distribuidor autorizado: Cll 7 No. 12-145
Tumaco	315 4842867	Villagorgona 4852027 Cra 12 No. 11-22 Centro

OFICINAS PRINCIPALES Y CENTROS DE CONTACTO
Esta Credencial de Descuentos especiales es para uso exclusivo del cliente y su familia aquí registrada, la utilización de la misma está condicionada por el acuerdo firmado con PREVISER



DECRETO LEY 2062 DE 1984

(Agosto 24)

**"Por el cual se reorganiza la Carrera de Oficiales y Suboficiales de la
Policía Nacional"**

(...)

Artículo 82.- Subsidio familiar. Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional en servicio activo, casados o viudos con hijos legítimos, tendrán derecho al pago de un subsidio familiar que se liquidará mensualmente sobre su sueldo básico, así:

- a) Casados o viudos con hijos legítimos, el treinta por ciento (30%).**
- b) Por el primer hijo el cinco por ciento (5%) y un cuatro por ciento (4%) por cada uno de los demás, sin que sobrepase por este concepto el diecisiete por ciento (17%).**

PARAGRAFO. El límite establecido en el literal b) de este artículo no afecta a los Oficiales o Suboficiales que por razón de hijos nacidos con anterioridad al 31 de octubre de 1969, estuvieren disfrutando o tuvieren derecho a disfrutar de porcentajes superiores al diecisiete por ciento (17%), ya que en esa fecha tales porcentajes fueron congelados sin modificación.

(...)

Artículo 135.- Servicios médico-asistenciales. Los Oficiales y Suboficiales de la Policía Nacional en servicio activo, tienen derecho a que el Gobierno les suministre asistencia médica, quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales para ellos, sus cónyuges e hijos legítimos hasta la edad de veintiún (21) años y para sus padres cuando dependan económicamente de aquellos, en hospitales y clínicas policiales o por medio de contratos de tales servicios con personas naturales o jurídicas.

Igualmente tendrán tales derechos, las hijas célibes legítimas y los hijos legítimos que sean inválidos absolutos, cualquiera sea su edad, los hijos legítimos hasta la edad de veinticuatro (24) años que sean estudiantes y dependan económicamente del Oficial o Suboficial.

Cuando los servicios asistenciales se deban prestar fuera del país, se requiere concepto favorable de Sanidad de la Policía Nacional, excepto en los casos de extrema urgencia, los cuales deben ser plenamente comprobados.

(...)

Artículo 152.- Cómputo partida subsidio familiar. A partir de la vigencia del presente Decreto, la partida de subsidio familiar que se haya incluido o se incluya para la liquidación de las asignaciones de retiro y pensiones a que se refiere el literal b) del artículo 141 de este estatuto, no sufrirá variaciones de ninguna especie. Tampoco habrá lugar a la inclusión y modificación de dicha partida por hechos ocurridos con posterioridad al retiro del Oficial o Suboficial.

Lo anterior no obsta para que en cualquier tiempo se ordene la inclusión, el aumento, disminución de la partida de subsidio familiar como factor de liquidación de la respectiva asignación de retiro o pensión, cuando se compruebe que al Oficial o Suboficial se le venía considerando un porcentaje diferente al que legalmente le correspondía.

PARAGRAFO. Para tener derecho a la inclusión de la partida de subsidio familiar en la liquidación de asignación de retiro o de pensión, es requisito indispensable que el interesado compruebe que sostiene su hogar y que sus hijos no comprendidos en las causales de disminución dependen económicamente de él, para efectos de sostenimiento y educación, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Gobierno.

A juicio de la Corte, algunas de las normas demandadas en esa oportunidad, concretamente los artículos 48 del Decreto Ley 3072 de 1968, 54 del Decreto Ley 613 de 1977 y 82 del Decreto Ley 2062 de 1984, habían sido parcialmente modificadas por el artículo 82 del Decreto 1212 de 1990. Esta última disposición, si bien había resuelto la discriminación entre hijos habidos dentro y fuera del matrimonio, conservaba la diferenciación relativa al tipo de familia que hubiere integrado el oficial o suboficial, para efectos de determinar la liquidación del subsidio familiar. Sin embargo, el artículo 82 estudiado, había sido a su vez modificado por el artículo 111 del Decreto 1029 de 1994, en el sentido de remover las clasificaciones discriminatorias y adecuar su mandato a las prescripciones constitucionales vigentes, en especial, a lo dispuesto en los artículos 13 y 42 de la C.P.

DECRETO NUMERO 0096 DE 1989 (enero 11) POR EL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DE CARRERA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades extraordinarias, que le confiere la Ley 05 de 1988, Artículo 227. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto-ley 2062 de 1984 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1989, con excepción a las vigencias específicas establecidas en este Decreto.

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RE

De: administrador.nomina@policia.gov.co
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 3:26 p. m.
Para: WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
Asunto: Extracto Salarial Diciembre 2020

POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE TALENTO HUMANO

Extracto Salarial Diciembre 2020

94495420 IJ.WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA

Id_Nomina: 11

Unidad Nomina: DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE - DEVAL

-----> DEVENGOS <-----

ASIGNACION BASICA.....	\$2,803,693.00
SUBSIDIO ALIMENTACION.....	\$62,381.00
BONIFICACION SEGURO DE VIDA.....	\$15,728.00
PRIMA NIVEL EJECUTIVO	\$560,738.60
SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO.....	\$68,810.00
PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA.....	\$196,258.51

Total Devengos: \$3,707,609.11

(activo) 100000
para 87000 - 31255235

-----> DESCUENTOS <-----

..... Valor Saldo

COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO.....	\$153,116.63.....
SANIDAD.....	\$114,900.12.....
AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE.....	\$4,950.00.....
BONIFICACION SEGURO DE VIDA (ASEGURADORA	\$15,728.00.....
CESUBSOSTENI.....	\$16,822.16..... \$0.00
PROEXEASCENCI.....	\$32,130.00..... \$0.00
BANCOBVA.....	\$294,434.00..... \$16,782,738.00
BANCOCAJASOCIAL.....	\$1,259,771.00.... \$93,223,054.00
SEGUPONALVOL.....	\$21,500.00..... \$0.00

Total Descuentos: \$1,913,351.91

NETO A PAGAR: \$1,794,257.20

PIN. 53004809



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 26/09/2021 12:43 PM

SEPTIEMBRE DE 2021

Desprendible No: 111169300

01-BOGOTA TEMP

Documento: 94495420

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: IJ RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL

null

Código Verificación:2109PHSU06

00000

Valor Asignación:	\$ 3,255,235	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	AUXILIOMUTUO	\$ 6,700	000
Total Devengado:	\$ 3,255,235	ASCENSION	\$ 56,500	127
		1%CASURAUTOM	\$ 32,552	000
		BANCO BBVA	\$ 294,426	051
		4% CSREJECUT	\$ 130,209	000
		BCSC S.A.	\$ 1,135,230	070
		Total Deducido:	\$ 1,655,617	

NETO A PAGAR

\$ 1,599,618

%ASIGNACION 87.00 DIAS LIQ 030 AMR \$3,255,235.00 ✓

PARTIDAS LIQUIDADABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,876,869
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.00	\$ 201,381
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 332,079
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 130,928
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 136,383
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 64,010
Total:		\$ 3,741,650
87% ASIGNACION:		\$ 3,255,235

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/11/2021 07:20 AM

OCTUBRE DE 2021

Desprendible No: 111277447

01-BOGOTA TEMP

Documento: 94495420

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

TITULAR: UJ RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL

null

Código Verificación: 2111PUJD01

00000

Valor Asignación: \$ 3,255,235

Valor Adicional: \$ 0

Total Devengado: \$ 3,255,235

DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
BANCO BBVA	\$ 294,426	050
4% CSREJECUT <i>Salud</i>	\$ 130,209	000 <i>mantenimiento</i>
ASCENSION	\$ 56,500	126
BCSC S.A.	\$ 1,135,230	069
1% CASURAUTOM	\$ 32,552	000 <i>vacat.</i>
AUXILIOMUTUO	\$ 5,000	000
Total Deducido:	\$ 1,653,917	

NETO A PAGAR

\$ 1,601,318

%ASIGNACION 87.00 DIAS LIQ 030 AMR \$3,255,235.00

PARTIDAS LIQUIDADABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,876,869
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.00	\$ 201,381
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 332,079
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 130,928
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 136,383
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 64,010
Total:		\$ 3,741,650
87% ASIGNACION:		\$ 3,255,235

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 13/12/2021 01:46 PM

NOVIEMBRE DE 2021

Desprendible No: 111386094

Documento: 94495420

TITULAR: U RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL

Código Verificación: 21120QOD01

01-BOGOTA TEMP

BANCO POPULAR CONSIGNACIONES

null

00000

Valor Asignación:	\$ 3,255,235	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 3,255,235	AUXILIOMUTUO	\$ 3,900	000
Total Devengado:	\$ 6,510,470	BANCO BBVA	\$ 294,426	049
		4% CSREJECUT	\$ 130,209	000
		ASCENSION	\$ 56,500	125
		BCSC S.A.	\$ 1,135,230	068
		1% CASURAUTOM	\$ 32,552	000
		Total Deducido:	\$ 1,652,817	

NETO A PAGAR

\$ 4,857,653

%ASIGNACION 87.00 DIAS LIQ 030 AMR \$3,255,235.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 2,876,869
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.00	\$ 201,381
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 332,079
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 130,928
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 136,383
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 64,010
Total:		\$ 3,741,650
87% ASIGNACION:		\$ 3,255,235

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

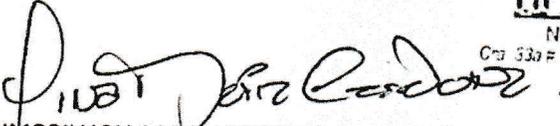
CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Palmira 15 de diciembre 2021

INMOBILIARIA LA MILLONARIA S.A Certifica que el señor WALTER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA Con cedula de ciudadanía número 94.495.420 de Palmira (valle) tiene un inmueble en arrendado con nuestra empresa ubicado en la calle 36 2-36 piso 2 en Palmira (valle) desde el 01 de noviembre del 2016 con un canon de arrendamiento actualmente de \$ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos m/tce)

Se expide a los 15 días del mes de diciembre del 2021


INMOBILIARIA LA MILLONARIA S.A

LINA CARDONA

ADMINISTRADORA

286-7480 - 317 503 984

INMOBILIARIA
LA MILLONARIA

Nit. 815.000.326 - 2

Cra. 53a # 30 - 27 PBX 266 7450 Palmira

20/12/21 21:21

Gmail - NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 291 CGP. TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS



walther rodriguez <waltherbmw21@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 291 CGP. TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS

yamile londoño <yamile_lon@yahoo.es>

6 de diciembre de 2021, 17:46

Para: "waltherbmw21@gmail.com" <waltherbmw21@gmail.com>, "walther.rodriguez@correo.policia.gov.co" <walther.rodriguez@correo.policia.gov.co>

ACUSAR RECIBIDO LA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP DEL TRASLADO DE LA DEMANDA DE FIJACION CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, ANEXOS, Y AUTO ADMISORIO DEMANDA Y AUTO INTERLOCUTORIO.

De: yamile londoño <yamile_lon@yahoo.es>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 12:55

Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPARTO JUZGADO PROMISCOU FAMILIA PALMIRA-DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR DE EDAD

Buen día señor WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATHEHORTUA, le remito notificación personal de la demanda de Fijacion cuota alimentaria mayor de edad, que instaurara en su contra el joven BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ en su calidad de demandante, ante el Juez Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, bajo el radicado No. 76520311000320210021300, junto con la demanda y anexos, auto inadmisorio y admisorio de la demanda.

Favor acusar recibido del presente mensaje.

Atte,

YAMILE LONDOÑO
ABOGADA PARTE DEMANDANTE
C.C.No.31178436 de Palmira
T.P.No.65.690 del C.S.J
Dir. Carrera 29 No.31-25 Oficina 108 Edificio Inmobiliaria Ganadera Palmira
Celular 3155273291
Correo electrónico: yamile_lon@yahoo.es

5 adjuntos

- NOTIFICACION PERSONAL ART. 291.pdf
88K
- DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA- BRAYAN RODRIGUEZ VS WALTHER RODRIGUEZ..pdf
813K
- ANEXOS - DDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA (2).pdf
11937K
- MEMORIAL y ANEXOS-BRAYAN RODRIGUEZ RAD 2021-00159.pdf
1601K
- AutoDecretaAlimentosProvisionales2021-00159(1) (1).pdf
470K



waltherrodriguez <waltherrbmw21@gmail.com>

NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 291 CGP. TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS

yamile londoño <yamile_lon@yahoo.es>

14 de diciembre de 2021, 11:01

Para: "waltherrbmw21@gmail.com" <waltherrbmw21@gmail.com>, Waltherr Rodriguez <waltherr.rodriguez@correo.policia.gov.co>

BUEN DIA. LE REMITO LA NOTIFICACION PERSONAL Y LE CORRO TRASLADO DE TODOS LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y ANEXOS.

— Mensaje reenviado —

De: yamile londoño <yamile_lon@yahoo.es>

Para: waltherrbmw21@gmail.com <waltherrbmw21@gmail.com>; waltherr.rodriguez@correo.policia.gov.co <waltherr.rodriguez@correo.policia.gov.co>

Enviado: lunes, 6 de diciembre de 2021 17:46:54 GMT-5

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL DEMANDADO ART 291 CGP. TRASLADO DEMANDA Y ANEXOS

ACUSAR RECIBIDO LA NOTIFICACION PERSONAL ART 291 CGP DEL TRASLADO DE LA DEMANDA DE FIJACION CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, ANEXOS, Y AUTO ADMISORIO DEMANDA Y AUTO INTERLOCUTORIO.

De: yamile londoño <yamile_lon@yahoo.es>

Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 12:55

Para: Recepcion Procesos Reparto - Valle Del Cauca - Palmira <repartopalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPARTO JUZGADO PROMISCOU FAMILIA PALMIRA-DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA MAYOR DE EDAD

Buen día señor WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATHEHORTUA, le remito notificación personal de la demanda de Fijacion cuota alimentaria mayor de edad, que instaurara en su contra el joven BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ en su calidad de demandante, ante el Juez Tercero Promiscuo de Familia de Palmira, bajo el radicado No. 76520311000320210021300, junto con la demanda y anexos, memorial abogada, auto admisorio y auto interlocutorio de alimentos provisionales.

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

NOTIFICACION PERSONAL ART. 291.pdf
88K

DEMANDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA- BRAYAN RODRIGUEZ VS WALTHER RODRIGUEZ..pdf
813K

ANEXOS - DDA FIJACION CUOTA ALIMENTARIA (2).pdf
11937K

AUTO ADMISORIO DDA- BRAYAN RODRIGUEZ.pdf
539K

MEMORIAL y ANEXOS-BRAYAN RODRIGUEZ RAD 2021-00159.pdf
1601K

AutoDecretaAlimentosProvisionales2021-00159(1) (1).pdf
470K



SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Palmira, Valle, celular 3146187873

Señora Juez
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
E. S. D.

Referencia: PROCESO FIJACION CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ
Demandado: WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA
Radicado No. 765203110003-2021-00159-00

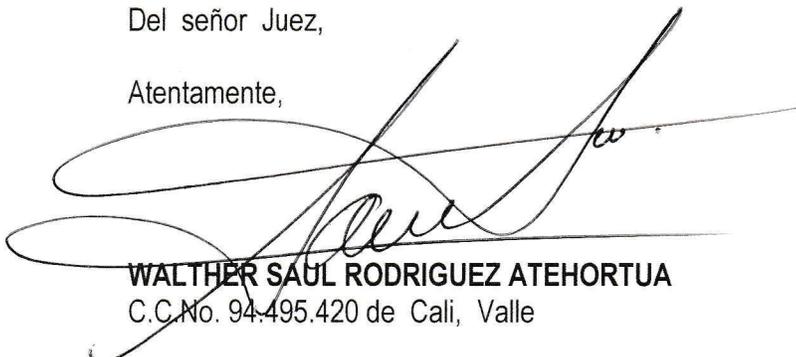
WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.495.420 de Cali, con domicilio en Palmira, en la carrera 36 No.2-36, barrio Los Sauces, celular 3217367817, correo electrónico waltherbmw21@gmail.com mediante el presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **SONIA SUAREZ SAAVEDRA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.650.335 de El Cerrito, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional No. 280.953 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en Palmira, en la carrera 42 T23-116, casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda, celular 3146187873, correo electrónico susaso0612@hotmail.com, para que en mi nombre y representación, conteste la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD, propuesta en mi contra, a través de apoderada judicial por mi hijo **BRAYAN STIVEN RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.743.945, expedida en Cali, con domicilio en Cali, en la calle 70 B Bis No.1 A3-44 Bloque 139, Apto 401, barrio Alcázares.

Mi apoderada queda expresa y ampliamente facultada para efectuar todas las actuaciones y diligencias necesarias para una debida representación de mis intereses, en especial conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, proponer excepciones, interponer recursos y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocer suficiente personería jurídica a la Dra. **SONIA SUAREZ SAAVEDRA**, para los fines y en los términos del mandato conferido, sin que se pueda argumentar falta de poder para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,


WALTHER SAUL RODRIGUEZ ATEHORTUA

C.C.No. 94.495.420 de Cali, Valle





SONIA SUAREZ SAAVEDRA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, SECCIONAL PALMIRA
Carrera 42 T23-116, Casa 194 Conjunto Palmas de la Hacienda
Palmira, Valle, celular 3146187873



ACEPTO:

SONIA SUAREZ SAAVEDRA

C.C No. 66.650.335 de El Cerrito, Valle

T.P. No. 280.953 del C. S. de la Judicatura



NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

5243

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Dr. Fernando Velez Rojas
NOTARIO

ANDU
EZ ROJAS
NOTARIO
ON

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2021-12-15 16:25:21



ah27y

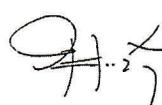
El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció:

RODRIGUEZ ATEHORTUA WALTHER SAUL C.C. 94495420

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER-En constancia firma.

X 
FIRMA



NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS













